**INFORME DE INTERVENCIÓN DESFAVORABLE / DESFAVORABLE CON OBSERVACIONES**

**ANTECEDENTES**

1. Número de expediente:
2. Modalidad de gasto y tipo de expediente:
3. Fase del gasto:
4. Importe de la fase del gasto:
5. Aplicación presupuestaria:
6. Órgano competente:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDLeg 2/2004).
2. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno a las Entidades del Sector Público Local (RD 424/2017).

**INFORMO**

Que atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se verifican los siguientes requisitos establecidos en el RD 424/2017, de acuerdo con la naturaleza del expediente, con el siguiente resultado:

1. **Requisitos verificados de conformidad:**
* Que el pago se ha realizado a un acreedor determinado por el importe debido. (Art. 27.1.a) RD 424/2017)
* ….
1. **Requisitos verificados con disconformidad por el incumplimiento de los requisitos siguientes:**
* Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios. (Art. 27.1.a) RD 424/2017)
* ….

**CONCLUSIÓN**

Se informa desfavorablemente el expediente de referencia en esta fase del procedimiento, derivado del incumplimiento de los requisitos verificados siguientes:

* Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios. (Art. 27.1.a) RD 424/2017)
* ….

Dado que el incumplimiento se incluye en los supuestos establecidos en el artículo 27 del RD 424/2017, la opinión desfavorable del órgano interventor se hará constar en la cuenta examinada, sin que este informe tenga efectos suspensivos respecto la aprobación de la cuenta justificativa.

Igualment, d’acord amb la facultat que confereix a aquesta intervenció la normativa indicada, es formulen les observacions següents, sense que tinguin, en cap cas, efectes suspensius en la tramitació de l’expedient:[[1]](#footnote-1)

- ....

- ....

Se hará constar que, de acuerdo con el artículo 28.*e* de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la ausencia de justificación de las cuentas justificativas de pagos a justificar y de anticipos de caja fija constituye, siempre que la conducta sea culpable, una infracción administrativa muy grave en materia de gestión económica presupuestaria que puede comportar la exigencia de responsabilidades.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

1. *Incloure aquest paràgraf en cas que l’òrgan interventor vulgui formular observacions.* [↑](#footnote-ref-1)